ESTUDIO PREVIO

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Octubre de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada de menor cuantía – Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social (sector cultura, recreación y deporte)
TIPO DE CONTRATO	Obra pública
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación y obras
PRESUPUESTO OFICIAL	$118.122.008,81 (incluye AIU, IVA sobre la utilidad y todos los tributos)
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2026

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y demás normas civiles, comerciales, ambientales y concordantes, o las que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a elaborar el estudio previo y el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso contractual.

Es obligación de la Administración Pública adelantar todos los procesos con observancia de los principios que rigen la contratación pública, descritos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Contratación del Municipio de La Llanada. Los documentos del proceso, en sus diferentes etapas, estarán a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la cuenta del Municipio de La Llanada.

La Secretaría de Planeación y obras del Municipio de La Llanada, Nariño, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección que impulsa la Entidad, y de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar el siguiente objeto: **ADECUACIÓN DEL COLISEO ENRIQUE BASTIDAS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MEDIANTE EL TRATAMIENTO Y LA PINTURA EPÓXICA DE LA SUPERFICIE DE JUEGO, LA DEMARCACIÓN DEPORTIVA, LA INSTALACIÓN DE MALLA DE CERRAMIENTO DE PROTECCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS ARCOS DE MICROFÚTBOL.**

Que los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de determinar con antelación la conveniencia del objeto a contratar, contar con las autorizaciones y aprobaciones requeridas y elaborar los estudios, diseños y proyectos necesarios.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y que el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, hace obligatorio el uso de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el proceso se estructura con los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social y sus documentos complementarios del sector cultura, recreación y deporte de acuerdo con la Resolución 540 de 2025 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto oficial de la presente contratación es de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($118.122.008,81), valor que incluye los costos directos, la administración, los imprevistos, la utilidad (AIU), el IVA sobre la utilidad y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales corren por cuenta del contratista.

El Municipio de La Llanada cuenta con los recursos para atender las obligaciones que se deriven del contrato, respaldados así:

CDP	FECHA	DESCRIPCIÓN / FUENTE	VALOR
2026000704	01/10/2026	Adecuación Coliseo Enrique Bastidas, municipio de La Llanada – Nariño. Fuente: SGP – Propósito General – Libre inversión (16.1.1.2.4.3.03). Sector 40 Vivienda, Ciudad y Territorio – Programa 4002 – Producto 4002.020 Espacio público adecuado. CCPET 2.3.2.01.01.001.03.19 – Otras obras de ingeniería civil. BPIN 202600000001234.	$118.122.008,81

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de La Llanada, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social, cultural y deportivo de sus habitantes.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y señala que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. La Ley 181 de 1995 asigna a los entes territoriales el deber de fomentar el deporte, la recreación y la educación física dentro del Sistema Nacional del Deporte, y el artículo 76 de la Ley 715 de 2001

atribuye a los municipios la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura deportiva de su propiedad.

El Coliseo Enrique Bastidas es el principal escenario deportivo cubierto del municipio. En él se desarrollan los procesos de formación deportiva, los torneos de microfútbol, baloncesto y voleibol, las clases de educación física de las instituciones educativas, las actividades de las escuelas de formación deportiva y eventos comunitarios, culturales e institucionales. Por su uso intensivo y la exposición permanente a la humedad propia del clima de la zona, el escenario presenta un deterioro progresivo de sus acabados.

En visita técnica de inspección realizada por la Secretaría de Planeación y Obras el 12 de septiembre de 2026, se evidenciaron, entre otras, las siguientes condiciones:

1. Desgaste, pérdida de adherencia y desprendimiento de la pintura de la superficie de juego (aprox. 811 m² entre cancha y zona perimetral), con zonas de concreto expuesto, irregularidades, manchas y fisuras superficiales.
2. Juntas del piso abiertas, sucias o sin sello, que acumulan residuos y humedad y deterioran los bordes de las placas de concreto.
3. Demarcación deportiva borrosa o incompleta, que impide el desarrollo adecuado de entrenamientos y competencias.
4. Ausencia o deterioro de la malla de protección perimetral, lo que permite la salida de balones hacia graderías y áreas de circulación, con riesgo para espectadores y daños a la edificación.
5. Arcos de microfútbol con desgaste, corrosión y elementos de fijación en mal estado.

Estas condiciones disminuyen la seguridad de los usuarios (riesgo de resbalones, caídas y golpes por balones), aceleran el deterioro del bien público, encarecen las intervenciones futuras y limitan el uso del escenario para la práctica deportiva reglamentaria. La recuperación del piso con un sistema epóxico y el sello de juntas protege el concreto y prolonga la vida útil de la superficie de juego.

En consecuencia, resulta necesario y conveniente adelantar el proceso contractual, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, con el fin de recuperar las condiciones de seguridad, funcionalidad y presentación del Coliseo Enrique Bastidas en beneficio de los deportistas, estudiantes y la comunidad llanadense.

2.1. Conveniencia y oportunidad

Conveniencia: la intervención se limita a actividades de adecuación del piso deportivo y elementos complementarios (preparación de superficies, pintura epóxica, demarcación, malla de protección y mantenimiento de arcos), de bajo riesgo constructivo, que recuperan la vida útil del escenario con una inversión proporcional a su beneficio y sin alterar su estructura. Ejecutarla mediante un contratista de obra idóneo garantiza el uso de materiales certificados, la demarcación conforme a los reglamentos de cada disciplina y la cobertura de garantías de estabilidad y calidad.

Oportunidad: la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026. Adelantar la intervención en este momento evita que el deterioro progrese hacia daños mayores (corrosión de la estructura, desprendimiento del concreto del piso) y permite entregar el escenario en condiciones óptimas para el uso al que está destinada esta infraestructura.

Consecuencias de no contratar: continuidad del riesgo de lesiones para los usuarios, pérdida acelerada del valor del bien público, imposibilidad de realizar competencias reglamentarias y mayores costos de reparación en el futuro.

2.2. Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal

El presente proceso guarda concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “MI LLANADA TE QUIERO", adoptado mediante acuerdo municipal No. 07 aprobado el 26 de mayo de 2024 y se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad, así:

Línea estratégica	Sector	Programa	Producto	Bpin	Proyecto
DEPORTE Y RECREACIÓN ACTIVOS PARA MI LLANADA	43 – Deporte y recreación	4301 – Deporte y recreación para mi Llanada	4001.037 – Servicio de promoción de la actividad física, recreación y deporte	202600000001234	Escenarios deportivos y recreativos en condiciones de calidad para el desarrollo de programas

3. OBJETO DEL PROCESO

OBJETO: Realizar la ADECUACIÓN DEL COLISEO ENRIQUE BASTIDAS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MEDIANTE EL TRATAMIENTO Y LA PINTURA EPÓXICA DE LA SUPERFICIE DE JUEGO, LA DEMARCACIÓN DEPORTIVA, LA INSTALACIÓN DE MALLA DE CERRAMIENTO DE PROTECCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS ARCOS DE MICROFÚTBOL.

3.1. Alcance del objeto

El contratista deberá cumplir integralmente las obligaciones previstas en este estudio previo, en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y especificaciones técnicas, en su propuesta y las inherentes a la naturaleza del contrato de obra y demás documentos del Proceso de Contratación No. SAMC_003-2026, los cuales hacen parte integral del contrato. Para ello dispondrá, bajo su exclusiva responsabilidad, de todos los recursos administrativos, técnicos, financieros, de personal, materiales, equipos, herramientas, andamios certificados y transporte necesarios, sin que se genere vínculo laboral alguno con el Municipio.

El alcance comprende, de manera general, las siguientes actividades en el Coliseo Enrique Bastidas:

a) Preliminares: pulido abrasivo de 811 m² de piso, resanes generales y corte, limpieza y sello de 350 ml de juntas.
b) Pintura epóxica de la cancha deportiva (570 m²) y pintura acrílica de la zona perimetral (241 m²).
c) Demarcación de líneas deportivas en pintura epóxica (384 ml) y mensaje institucional sobre el piso.
d) Suministro e instalación de malla de cerramiento y protección en nylon de 3 mm, ojo 12 × 12 cm (465 m²).
e) Suministro e instalación de un aviso institucional de la obra.
f) Mantenimiento general de los arcos de microfútbol.
g) Retiro de residuos, aseo general y entrega del escenario en condiciones de uso, así como todas las actividades complementarias necesarias para la correcta terminación de la obra.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De conformidad con el Documento Tipo, la obra se codifica en el segmento 72 hasta el tercer nivel, así.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721015	Servicios de apoyo para la construcción

5. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS

De acuerdo con el presupuesto oficial de obra, las actividades, cantidades y valores a ejecutar son los siguientes. Este presupuesto se trasladará al Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y hace parte integral del proceso:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Pulido abrasivo de piso	M2	811,00	$12.690,00	$10.291.590,00
1.2	Resanes generales	M2	70,00	$32.910,80	$2.303.756,00
1.3	Corte, limpieza y sello de juntas	ML	350,00	$23.103,58	$8.086.253,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Subtotal preliminares				**$20.681.599,00**
2	**PINTURA EPÓXICA CANCHA DEPORTIVA**				
2.1	Pintura epóxica – cancha deportiva	M2	570,00	$67.705,05	$38.591.878,50
2.2	Pintura acrílica – cancha deportiva (zona perimetral)	M2	241,00	$17.398,40	$4.193.014,40
2.3	Demarcación de líneas – pintura epóxica	ML	384,00	$7.774,66	$2.985.469,44
2.4	Mensaje institucional	GBL	1,00	$1.000.000,00	$1.000.000,00
	Subtotal pintura				**$46.770.362,34**
3	**MALLA CERRAMIENTO – PROTECCIÓN**				
3.1	Cerramiento malla nylon 3 mm 12 × 12	M2	465,00	$38.616,00	$17.956.440,00
	Subtotal malla				**$17.956.440,00**
4	**AVISO INSTITUCIONAL**				
4.1	Aviso institucional	GBL	1,00	$3.000.000,00	$3.000.000,00
	Subtotal aviso				**$3.000.000,00**
5	**MANTENIMIENTO**				
5.1	Mantenimiento general arcos de microfútbol	GBL	1,00	$1.795.500,00	$1.795.500,00
	Subtotal mantenimiento				**$1.795.500,00**
			COSTO DIRECTO		**$90.203.901,34**
			Administración (20 %)		$18.040.780,27
			Imprevistos (5 %)		$4.510.195,07
			Utilidad (5 %)		$4.510.195,07
			IVA (19 %) sobre la utilidad		$856.937,06
			TOTAL PRESUPUESTO		**$118.122.008,81**

Costos indirectos: el presupuesto oficial se estructura con un AIU del 30 % (Administración 20 %, Imprevistos 5 %, Utilidad 5 %) sobre el costo directo, más el IVA del 19 % sobre la utilidad.

5.1. Especificaciones técnicas mínimas.

a) **Pulido abrasivo de piso:** desbaste mecánico de toda la superficie con pulidora de piso y discos abrasivos, hasta retirar pintura suelta, lechada y contaminantes y obtener un perfil de anclaje apto para el sistema epóxico; incluye aspirado y retiro de residuos.

b) **Resanes generales:** reparación de fisuras, desportilladuras y oquedades del concreto con mortero de reparación o mortero epóxico de nivelación, dejando la superficie a ras con el piso existente.

c) **Corte, limpieza y sello de juntas:** repaso con cortadora de disco, limpieza con aire a presión y sellado con sellante elástico de poliuretano para pisos, previa instalación de cordón de respaldo cuando la profundidad lo requiera.

d) **Pintura epóxica de la cancha:** sistema epóxico para pisos deportivos de alto tráfico de uso interior, compuesto como mínimo por imprimante epóxico y dos capas de acabado, con resistencia a la abrasión y acabado antideslizante, aplicado sobre sustrato limpio, seco (humedad del concreto dentro del límite de la ficha técnica) y perfilado. El espesor y los tiempos de curado serán los indicados por el fabricante.

e) **Pintura acrílica de la zona perimetral:** pintura acrílica para pisos de alto tráfico, mínimo dos manos, en color contrastante con la cancha.

f) **Demarcación:** en pintura epóxica, con las dimensiones y anchos de línea de los reglamentos oficiales vigentes de cada disciplina (FIFA Futsal, FIBA y FIVB, según aplique) ajustados a las dimensiones reales del escenario, en colores diferenciados por deporte. El contratista presentará el plano de demarcación para aprobación del supervisor antes de pintar.

g) **Malla de cerramiento y protección:** malla de nylon calibre 3 mm con ojo de 12 × 12 cm, tratada contra rayos UV, instalada con cable de acero galvanizado tensado, tensores, ganchos y elementos de fijación a la estructura existente, de modo que quede uniforme y sin descuelgues. Incluye el trabajo en alturas necesario para su instalación.

h) **Mensaje y aviso institucional:** de acuerdo con el diseño aprobado por la Entidad. En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, no podrá incluir nombres, imágenes ni logos de servidores públicos, ni de partidos o movimientos políticos.

i) **Mantenimiento de arcos de microfútbol:** limpieza mecánica, corrección de soldaduras y fijaciones, anticorrosivo, pintura de esmalte en los colores reglamentarios y reposición de las redes si se requiere.

j) El contratista entregará las fichas técnicas y los certificados de calidad de los productos antes de su aplicación. La pintura del piso se hará con el escenario cerrado al público, y su uso solo se habilitará cuando se cumplan los tiempos de curado del fabricante.

5.2. Condiciones adicionales de ejecución.

a) Realizar una visita inicial con el supervisor para verificar el alcance, las cantidades y el estado de las superficies.

b) Presentar, antes del acta de inicio, el cronograma de obra, el programa de inversión, el plan de calidad y el plan de seguridad y salud en el trabajo.

c) Ejecutar las cantidades de obra contratadas; no realizar cambios de especificaciones o actividades sin autorización escrita de la Entidad.

d) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015, Resolución 4272 de 2021 para trabajo en alturas) y dotar al personal de elementos de protección personal; el personal que trabaje en alturas deberá contar con certificación vigente.

e) Señalizar y aislar las zonas de trabajo para evitar el tránsito de personas.

f) Disponer los escombros y residuos de pinturas en sitios autorizados, bajo su cuenta y riesgo, y no verter residuos a redes ni fuentes de agua.

g) Garantizar a su costo el transporte de materiales, equipos y personal hasta el municipio de La Llanada.

h) Corregir las obras defectuosas en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, sin costo adicional para la Entidad.

i) Llevar bitácora de obra y entregar registro fotográfico de antes, durante y después de la ejecución en cada informe.

j) Dejar limpio el escenario al terminar la obra.

5.3. Licencias y permisos

Las actividades corresponden a reparaciones locativas (tratamiento y pintura del piso, demarcación, malla de protección y mantenimiento de arcos) que no afectan la estructura ni modifican el área construida, por lo que no requieren licencia de construcción en los términos del artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015.

5.4. Personal mínimo requerido

El contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo, que no es requisito habilitante ni otorga puntaje, y se verificará antes de la suscripción del acta de inicio.

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Director de obra	Ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente	General mínima de tres (3) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. Especifica. Participación en al menos un (1) contrato de obra en escenarios deportivos o edificaciones	20%
Residente de obra	Ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente	General mínima de dos (2) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	100%
Responsable SST	Técnico, tecnólogo o profesional con licencia en SST y curso de 50 horas del SG-SST	Mínima de un (1) año en obras civiles;	30%

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
	Certificado vigente de coordinador de trabajo en alturas.		

6. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Por las características del objeto, el contrato a celebrar es de **OBRA PÚBLICA**, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución: registro presupuestal, aprobación de la garantía y verificación de la afiliación al sistema de seguridad social.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Coliseo Enrique Bastidas, ubicado en el Barrio El Progreso, zona urbana del municipio de La Llanada, departamento de Nariño.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($118.122.008,81), incluido el AIU, el IVA sobre la utilidad y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor se justifica en el presupuesto oficial de obra (numeral 5): costo directo de $90.203.901,34, más administración del 20 % ($18.040.780,27), imprevistos del 5 % ($4.510.195,07), utilidad del 5 % ($4.510.195,07) e IVA del 19 % sobre la utilidad ($856.937,06). Los precios unitarios se soportan en los análisis de precios unitarios, construidos con precios de mercado de la región tal como se detalla en el análisis del sector. El presupuesto equivale a 67,46 SMMLV de 2026 (SMMLV: $1.750.905).

Los proponentes no podrán ofertar valores unitarios superiores a los del presupuesto oficial ni un valor total que lo exceda, so pena de rechazo de la oferta.

10. CARGAS Y PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

El contratista asumirá el costo de las garantías y los demás gastos administrativos de legalización, ejecución y liquidación del contrato. Deberá contar con el personal mínimo requerido, afiliado al sistema de seguridad social integral, y pagar oportunamente sus salarios y prestaciones, sin que ello genere obligación alguna para el Municipio.

11. CARGAS Y PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS

El contratista asumirá todas las cargas tributarias derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tales como retención en la fuente, IVA sobre la utilidad, contribución especial de obra pública del cinco por ciento (5 %) (artículo 6 de la Ley 1106 de 2006) y los tributos, tasas y estampillas departamentales y municipales vigentes las cuales serán descontadas de cada pago y que corresponden a las siguientes.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Adulto mayor	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	1.5%
Estampilla pro-justicia familiar	2%
Reteica	1%
Construcción de Obras Publicas	2%

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. DEL CDP	2026000704
FECHA	01 de octubre de 2026
VALOR	$118.122.008,81
RUBRO	16.1.1.2.4.3.03 – SGP Propósito General – Libre inversión CCPET 2.3.2.01.01.001.03.19 – Otras obras de ingeniería civil
DETALLE	Adecuación Coliseo Enrique Bastidas municipio de La Llanada – Nariño
EXPEDIDO POR	Adriana Yicelly Galarza Solarte

13. FORMA DE PAGO

13.1. Pago final: Se efectuará un solo pago por el total del valor del contrato al momento de su finalización, previas verificación de la ejecución de los ítems, Cantidades y Precios de la propuesta económica del contratista presente Contrato, los cuales deberán ser entregados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión. El valor del acta final será el resultante de multiplicar las cantidades por los precios unitarios convenidos en virtud de la unidad de medida definida, determinando los costos directos y costos indirectos, según sea el caso, para cada pago en específico. **Del desembolso anteriormente establecidos se efectuará la amortización proporcional del valor entregado en calidad de Anticipo**.

Para el pago final, se requerirá:

- Presentación de la factura o documento equivalente a nombre del municipio de La Llanada. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), o la planilla de pago si es persona natural..
- Informe de actividades.
- El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos conforme al cronograma de la Tesorería del Municipio de el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El pago está sujeto a la presentación del informe de la supervisión, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

Para efectos del desembolso del que trata el presente acápite, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El contratista aportará certificación bancaria vigente. De cada pago se descontarán los tributos a que haya lugar

2.4.2. Anticipo: EL MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al Cincuenta (50%) del valor del Contrato de en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, se presente y apruebe el Plan de Manejo y Adecuada Inversión del Anticipo por parte de la supervisión. El manejo del anticipo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada “Acta de obra”.

2.4.2.1. Manejo del anticipo. El CONTRATISTA manejará los recursos entregados a título de anticipo en una cuenta bancaria **exclusiva** para ese efecto. Cuando se requiera, la entidad bancaria respectiva, expedirá las certificaciones donde conste los rendimientos financieros causados por el manejo de los recursos del anticipó.

2.4.2.2. Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de ejecución, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embrago, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al MUNICIPIO, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

2.4.2.3. Rendimientos financieros. La entidad contratante es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen le pertenecen, y serán restituidos por el contratista al Municipio a la cuenta que este indique, una vez terminada la ejecución del mismo

14. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución será ejercida por el siguiente funcionario, con las funciones propias de la naturaleza del contrato, las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y de Supervisión del Municipio:

Cargo	[Secretario(a) de Planeación y Obras
Nombre	Hugo Fernando Muñoz Jurado
Teléfono / correo	planeacionyobrasmpal@lallanada-narino.gov.co

Teniendo en cuenta la cuantía y la baja complejidad técnica de las actividades, la Entidad no considera necesaria una interventoría externa (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

15.1. Obligaciones generales del contratista.

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 30 % de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

2. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato

3. Cumplir con idoneidad, eficacia y responsabilidad el objeto y el alcance del contrato.
4. Ejecutar el contrato en el plazo y bajo las condiciones técnicas, administrativas, económicas, jurídicas y financieras del pliego de condiciones, sus anexos y adendas, su propuesta y el contrato.
5. Emplear materiales de primera calidad que cumplan las especificaciones técnicas y entregar sus fichas técnicas y certificados.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ampliarlas o restablecerlas cuando haya lugar.
7. Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales propios y de su personal.
8. Acatar las instrucciones del supervisor e informar oportunamente cualquier circunstancia que afecte la ejecución.
9. Responder por los daños que cause a bienes del Municipio o de terceros con ocasión de la ejecución.
10. No sobrepasar el valor del contrato ni los valores unitarios ofertados.
11. Presentar los informes de avance y el informe final con registro fotográfico y memorias de cantidades.
12. Cumplir los compromisos ofrecidos para obtener puntaje (factor de calidad, industria nacional y demás), que se convierten en obligaciones contractuales.
13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de la Llanada.
14. Dar a conocer al Municipio de la Llanada cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
16. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
17. Comunicarle al Municipio de la Llanada cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
18. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
21. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución del proyecto.
22. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. Colaborar con EL MUNICIPIO DE LA LLANADA en cualquier requerimiento que ella haga
24. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

 [Relacionar las actividades ofrecidas por el adjudicatario en el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales; si no obtuvo puntaje por este factor, suprimir este numeral].
25. [Aplica si el Contratista diligenció el Formato 9B; en caso contrario, suprimir] Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
26. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
27. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en la Minuta del contrato (Anexo 5 del Documento Tipo).

15.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Ejecutar las actividades descritas en el numeral 5 conforme a las especificaciones técnicas, los reglamentos deportivos y las fichas técnicas de los fabricantes.
2. Entregar el Cronograma estimado del proyecto.
3. Presentar para aprobación el plano de demarcación y la propuesta de colores antes de iniciar la pintura del piso.
4. Mantener en obra el personal mínimo exigido y el equipo necesario, incluidos pulidora de piso, aspiradora industrial, cortadora de juntas, andamios certificados y equipos para trabajo en alturas.
5. Medir la humedad del concreto antes de aplicar el sistema epóxico y dejar registro en la bitácora.
6. Implementar el plan de seguridad y salud en el trabajo y el manejo ambiental del polvo de pulido, los residuos de pinturas epóxicas, solventes y empaques.

7. Coordinar con el supervisor la programación de cierres del escenario para afectar lo menos posible a sus usuarios.
8. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de la Llanada las respectivas Actas parciales de ejecución del proyecto. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
9. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
10. Ejecutar las actividades del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
11. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
12. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
13. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en el proyecto elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud, pensión y riesgos laborales).
14. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
15. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
16. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
17. Desarrollar el proyecto de acuerdo con el presupuesto y cantidades de las actividades establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.
18. Entregar la obra terminada, limpia y en condiciones de uso, y suscribir las actas de recibo y liquidación.
19. Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines al mismo

15.3. Obligaciones del Municipio.

1. Entregar el escenario disponible para la ejecución de la obra en la fecha del acta de inicio.
2. Ejercer la supervisión y verificar que la obra se ejecute conforme a lo pactado.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactados.
4. Aprobar las garantías a que haya lugar.
5. Adelantar las gestiones para el cobro de multas, cláusula penal y garantías, cuando haya lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
10. Liquidar el contrato dentro del término legal.
11. Las demás previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de contratistas, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***(...)***
>
> *2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(…)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)

Teniendo en cuenta, el objeto que se pretende contratar, así como el presupuesto oficial, el presente proceso se ajusta a las excepciones del literal *b)* del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el presente corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial no supera los 280 SMLMV

El procedimiento se regirá por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. (…)

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Por tratarse de obra pública de infraestructura social, el proceso se adelantará con los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo uso es obligatorio. Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad se procederá al sorteo de preselección según lo normado en la disposición arriba citada y de conformidad con lo señalado en el documento base de los documentos tipo aplicables.

16.1. Convocatoria limitada a Mipyme

El presente proceso es sucesible de limitarse a MiPymes. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria se limitará a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia si el valor del proceso es inferior al umbral vigente fijado por Colombia Compra Eficiente para los Acuerdos Comerciales que corresponde a **$**

511.708.497[1] y se reciben, a más tardar un (1) día hábil antes de la apertura, al menos dos (2) solicitudes de Mipyme. La Entidad podrá además limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme con domicilio en el departamento de Nariño.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio, previa verificación de los requisitos habilitantes, conforme al Documento Tipo.

17.1. Requisitos habilitantes

La habilitación de las ofertas se hará a través de la verificación de la capacidad Jurídica, Financiera y técnica que incluye la experiencia del proponente, así como la capacidad residual de contratación.

El Comité Evaluador, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitantes, cuyo informe se publicará en el SECOP. La ausencia de requisitos o de documentos de los proponentes, podrán ser subsanadas hasta la oportunidad que indique el cronograma

En el presente proceso se verificarán los requisitos habilitantes según lo establecido sobre este particular en el capítulo III del documento base de los documentos tipo de infraestructura social en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía versión 1 adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante resolución número 540 de 2025, en obedecimiento a lo establecido en la ley 1882 de 2018, modificada por la ley 2022 de 2020. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo, y que en escancia corresponden a los siguientes:

a) Capacidad jurídica: conforme al Documento Tipo (carta de presentación, existencia y representación legal, documento de conformación de proponente plural, garantía de seriedad, aportes al sistema de seguridad social, verificación de inhabilidades, antecedentes y RUP vigente y en firme).

b) Experiencia: se aplica la **Matriz 1 – Experiencia del sector cultura, recreación y deporte, actividad 2.7: proyectos de construcción y/o … mantenimiento y/o adecuación … de coliseos y/o estadios**, en el rango de cuantía menor o igual a 250 SMMLV:

TIPO	REQUISITO
General	Proyectos que correspondan y/o hayan contenido una y/o algunas de las siguientes actividades: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/u optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reposición y/o intervención y/o instalación y/o ampliación y/o mantenimiento y/o conservación y/u operación y/o adecuación y/o modificación y/o restauración y/o remodelación y/o terminación

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

TIPO	REQUISITO
	y/o reparación y/o restitución y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de escenarios recreo deportivos.
Específica 1	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar la intervención (en cualquiera de las actividades anteriores) de un coliseo y/o estadio.
Específica 2	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50 % del presupuesto oficial (33,73 SMMLV).

Valor mínimo a certificar, expresado en SMMLV, según el número de contratos aportados (máximo cinco; seis o siete para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres):

NÚMERO DE CONTRATOS	% DEL PRESUPUESTO	SMMLV MÍNIMOS
De 1 hasta 2	75 %	50,60
De 3 hasta 4	120 %	80,96
Hasta 5 (o 6–7 según el caso)	150 %	101,20

Los contratos deben estar inscritos en el RUP en el segmento 72 del clasificador UNSPSC hasta el tercer nivel, en al menos uno de los códigos del numeral 4.

c) Capacidad financiera y organizacional (Matriz 2 del Documento Tipo

INDICADOR	MIPYME	DEMÁS PROPONENTES
Índice de liquidez	≥ 1,1	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	≥ 0,02

Capital de trabajo: para plazos menores a doce (12) meses, CTd = (POE – anticipo) × 33 % = $118.122.008,81 × 33 % = **$38.980.262,91**. El proponente cumple si CT ≥ CTd. Los indicadores se acreditarán con el mejor año fiscal reflejado en el RUP, conforme a la normativa vigente.

d) Capacidad residual: para plazos menores o iguales a doce (12) meses, CRPC = POE – anticipo = **$118.122.008,81**. El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la CRPC, acreditada con el Formato 5 del Documento Tipo.

17.2. Factores de ponderación

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,5
Factor de calidad (hasta 10 puntos de calidad técnica + 20 puntos de sostenibilidad ambiental y social)	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

En convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje de Mipyme se traslada a la oferta económica (49,75 puntos).

a) **Oferta económica (49,5 puntos):** el método de ponderación (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica o menor valor) se determinará con la TRM del día hábil anterior a la apertura del sobre económico, conforme al Documento Tipo.
b) **Factor de calidad (30 puntos):** Plan de calidad específico para el proyecto (Formato 7C), hasta 10 puntos; y factor de sostenibilidad ambiental y social (Formato 14), hasta 20 puntos
c) **Apoyo a la industria nacional (20 puntos):** conforme a la Matriz 4 – Bienes relevantes y al Formato 9
d) **Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme (0,25 puntos cada uno):** acreditados con los Formatos 12 y 13.

A los proponentes a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año se les descontarán dos (2) puntos. En caso de empate se aplicarán los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en el orden del Formato 8.

Para aplicar los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate, se seguirán las reglas establecidas en el capítulo IV del documento base o pliego tipo de infraestructura social en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía versión 1 adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante resolución número 540 de 2025**, en obedecimiento a lo establecido en la ley 1882 de 2018, modificada por la ley 2022 de 2020**

18. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

Para el municipio resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones sin el menor riesgo de cumplimento o tardanza en su accionar.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

Conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y al Documento Tipo, se exigirán las siguientes garantías a favor del MUNICIPIO DE LA LLANADA, solicitara la garantía única de cumplimiento y seguro de responsabilidad extracontractual que cubran los siguientes amparos.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Seriedad de la oferta	10 % del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres (3) meses	$11.812.201
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato y hasta su liquidación	$23.624.402
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado como anticipo	Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo	$59.061.004,41
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	$5.906.101
Estabilidad y calidad de la obra	[20 %]del valor final del contrato	Dos (2) años desde el recibo a satisfacción	$35.436.603
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución	$350.181.000

Justificación de la vigencia de estabilidad: el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 prevé una vigencia no inferior a cinco (5) años, salvo justificación técnica de una vigencia inferior.

Dado que las actividades corresponden a recubrimientos de piso (pinturas epóxica y acrílica, demarcación), malla de nylon y mantenimiento de elementos existentes, sin intervención estructural, y que su vida útil esperada según las fichas técnicas de los fabricantes es menor a cinco años bajo uso deportivo intensivo, la Entidad considera técnicamente procedente una vigencia de dos (2) años.

El contratista presentará las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Los valores con centavos se aproximarán al peso superior.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos el Municipio estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

Los interesados en presentar propuestas deberán pronunciarse sobre los riesgos, dentro del término establecido en el cronograma de actividades, para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

20.1. Clasificación de los riesgos: El documento Compes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:

a) **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza'**. Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

g) **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

20.2. Riesgos previsibles. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

20.3. Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

a) **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

 De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías no constituyen riesgos previsibles.

 Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo al presente documento:

 - Jurídico - documental – regulatorio.
 - Financieros y/o de mercado.
 - Estudios y/o diseños
 - Sociales y ambientales
 - Técnicos - operativos – constructivos.

b) **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

c) **Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

d) **Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo el municipio considera relevante el seguimientos y requerimientos de la supervisión o la interventoría (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El contratista debe de manera permanente chequear y en el evento de requerirse ajustar la programación y tomar las medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento.

La disponibilidad de equipo de trabajo se encuentra respaldados con la inclusión de cartas de compromiso para el desarrollo de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de hacer los negocios relacionados con el suministro de materiales de manera oportuna desde el inicio del contrato, y con proveedores que cumplan los estándares reconocidos de calidad. De igual forma deberá contar con una lista amplia de proveedores a nivel regional y nacional.

El contratista, apoyado por la interventoría de obra, previamente al inicio de las actividades, se deberá documentar ante las empresas prestadoras de servicios públicos de las redes localizadas en las zonas de intervención, con el fin de determinar su ubicación en campo y tomar las medidas tendientes a su conservación.

De igual forma el contratista deberá adoptar los métodos constructivos necesarios para mitigar las problemáticas del terreno según sus condiciones, como por ejemplo proceder a ejecutar las excavaciones en tramos cortos cuando sea necesario para garantizar la estabilidad de las masas del suelo. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias y métodos constructivos

adecuados para garantizar la estabilidad de la infraestructura existente en las zonas de intervención.

El contratista deberá implementar un Plan de Manejo y Seguridad industrial, en la cual defina los procedimientos de seguridad para garantizar la integridad física de sus empleados.

Dentro del análisis de la administración de la obra, se ha considerado la celaduría, por lo cual las perdidas asociadas a robos de materiales serán asumidas por el contratista. El contratista asumirá los costos financieros generados por los retrasos en los pagos, generados por la omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.

El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos se ejercerá a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. En el mismo sentido la Interventoría apoyara, asistirá y asesorara al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socioambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

20.4. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles: La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de materialización y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos

Ver La “Matriz 3 – Riesgos.

21. ACUERDOS COMERCIALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas que para el efecto a establecido Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de

Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo. Con todo, antes de cerrar el análisis debe tenerse en cuenta que: (i) algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas sus disposiciones (ver la sección sobre Trato Nacional); y (ii) cuando la entidad no cubierta adelante Procesos de Contratación en virtud de un contrato o convenio interadministrativo celebrado con una Entidad Estatal cubierta, deberá observarse lo previsto en el numeral 4.4.1. de este manual. Verificado que ninguno de estos supuestos concurre, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4) Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En este orden, al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		NO	N/A	NO	NO

En todo caso, se concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439 de 1998), y a los servicios de los Estados con los cuales exista certificado de trato nacional por reciprocidad.

Con la presentación del presente estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento a satisfacer, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr su perfeccionamiento.

22. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de La Llanada para la vigencia fiscal 2026.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad de contratar la obra descrita, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de selección y perfeccionar el contrato una vez agotado.

El presente estudio previo se firma a los veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente

Original firmado
HUGO FERNANDO MUÑOZ JURADO
Secretario de Planeación y Obras Municipal

Proyecto: Giovany Ledezma- Asesor para la gestión contractual